

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Termino por renuncia

C.I. 2315-2008 I.T. 486-2017



DA TERMINO A PROCEDIMIENTOS DE  
CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 12 JUL. 2017

R. EX. N° 2268

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 486 y N° 490, ambos de 2017 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informes Técnicos, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citados en VISTO, consta la renuncia presentada por los titulares a las solicitudes de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los Informes Técnicos citados en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 207121275, presentada por Acuícola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, con domicilio en Santa Rosa N° 560, oficina 30, Puerto Varas, consta la renuncia mediante carta de fecha 26 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4529 de 2017.
- 2) Solicitud de modificación N° 212111089, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 21 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4416 de 2017.
- 3) Solicitud de modificación N° 215111024, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 21 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4416 de 2017.
- 4) Solicitud de modificación N° 211103017, presentada por Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710-3, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 12 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4242 de 2017.
- 5) Solicitud de modificación N° 214111023, presentada por Concesiones de la Patagonia Cinco S.A., R.U.T. N° 76.080.301-4, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 06 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 3898 de 2017.
- 6) Solicitud de modificación N° 214121007, presentada por Mainstream Chile S.A., cuyo actual titular es Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 25 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4666 de 2017.
- 7) Solicitud de modificación N° 206103379, presentada por Inversiones Doña Carmen S.A., cuyo actual titular es Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, piso 15, Torre Plaza, oficina 1501, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 08 de mayo de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4964 de 2017.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/FUM/ton

